

# El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. . . . . 1 pta. 50 cént. al mes.  
En los demás puntos  
de España . . . . . 5 » 75 » trimestre.  
Extranjero y Ultramar 10 »

## ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entre-suelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.

## SORTEO PARA ULTRAMAR.

Por lo que puede interesar á muchas familias, damos á continuación la siguiente Real Orden circular que ayer publicó la «Gaceta»:

«En consecuencia de lo prevenido en el artículo 14 de la Real Orden circular de 24 del actual dictando reglas para la distribución de los 65.000 hombres del sorteo para el reemplazo de este año llamados al servicio activo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 183 del reglamento aprobado por Real Decreto de 22 del presente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

»Artículo 1.º El número de hombres que ha de obtenerse con destino á los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será el de uno por cada tres del total de reclutas que ingresen en las cajas de las provincias de la Península é islas Baleares, y resulten para ser sorteados despues que se hayan hecho las deducciones que se indican en el art. 3.º de esta circular.

»Art. 2.º Si de la exploración que con sujeción á lo prevenido en el art. 204 del citado reglamento debe hacerse no se obtoviese el número de voluntarios suficientes para cubrir la cifra que corresponda en la proporción determinada en el artículo anterior, se completarán los que falten por medio del sorteo que se verificará en la forma prevenida en el art. 203 de dicho reglamento, y observándose además cuanto con relación al expresado acto se prescribe el capítulo 2.º tít. 3.º del mismo

»Art. 3.º Serán exceptuados del sorteo para Ultramar:

1.º Los individuos comprendidos en cualquiera de los casos relacionados en el art. 195 del referido reglamento, y en el párrafo primero del art. 196.

2.º Los que ingresen personalmente en la caja de otra provincia, puesto que con arreglo al art. 199 deben sufrirlo en la de su ingreso.

3.º Los que ingresen en las cajas en concepto de útiles condicionales, futerin no sean declarados definitivamente útiles, conforme al art. 201.

4.º Los que hayan sido sorteados anteriormente, según se previene en el art. 215.

5.º Los que justifiquen hallarse comprendidos en el art. 1.º de la Real Orden circular de 7 de Junio de 1879, con sujeción á la de 28 de Abril de 1881.

6.º Los individuos pertenecientes al reemplazo de 1880 que por virtud de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 94 de la ley de 28 de Agosto de 1878 y en el artículo 95 de la misma, les correspondía ingresar en el servicio activo, según se previene en el artículo 122 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Art. 4.º Los reclutas que cobran copo por las islas Canarias quedan también exceptuados del sorteo para Ultramar, conforme á lo determinado en el artículo 15 de la ley de 8 de Enero de 1882.

»Art. 5.º La relación de los reclutas para el sorteo á que se hace referencia en los artículos 204 y 206 del reglamento de 22 del mes actual se ajustará al formulario número 1.º que acompaña á esta circular.

»Art. 6.º Desde el día 9 de Febrero próximo en que dará principio la entrega de los reclutas en las cajas, cesarán de verificarse los sorteos para Ultramar de los individuos pertenecientes á reemplazos anteriores en la forma que se previno en el art. 7.º de la Real orden de 5 de Marzo de 1882, toda vez que, según se establece en el art. 214 del reglamento, deben ser sorteados con los del actual llamamiento.

»Art. 7.º Cuando solo queden incidencias, y para evitar que los reclutas permanezcan en las cajas hasta reunirse el número de tres que es

la fracción mínima que puede sortearse en proporción exacta, se verificará el sorteo todos los días que haya ingreso, aunque sea de un solo individuo, poniéndose en el globo ó urna dos bolas blancas y una negra; quedando determinado al destino el ejército de la Península del que la blanca, y á los de Ultramar del que la obtenga negra.

»Art. 8.º Los individuos que resulten destinados á Ultramar marcharán a sus casas con licencia ilimitada con arreglo á lo prevenido en el cap. 4.º, tít. 3.º del reglamento; siéndoles facilitados los socorros correspondientes por los comandantes de las cajas, que tendrán presente, para la aplicación ó reintegro de su importe, lo dispuesto en el cap. 6.º del título y reglamento citados.

»Art. 9.º Los comandantes de las cajas de recluta remitirán oportunamente al Gobernador militar de la respectiva provincia una relación nominal de los individuos destinados á Ultramar que marchen con licencia ilimitada, arreglada al formulario núm. 2 que acompaña á esta circular.

»Art. 10. Los comandantes de las cajas cargarán á los reclutas que marchen con licencia ilimitada la obligación de presentarse, á su llegada á donde vayan á fijar su residencia, á los Alcaldes ó jefes de los batallones de depósito, según previenen los artículos 246 y 249 del reglamento; advirtiéndoles también de la responsabilidad en que incurrirían, si, cuando se disponga la concentración para el embarque, dejan de presentarse sin causa justificada en el punto y fecha que se determine.

»Art. 11. Los estados que deben remitir á este Ministerio los Gobernadores militares, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 218 del reglamento, se formarán con arreglo al adjunto formulario núm. 3, el cual podrán ampliar con los datos que estimen convenientes para su mejor inteligencia.»

## DECLARACIÓN.

PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL.

### Exposición.

Señor: Habiéndose canjeado en esta corte entre el ministro que tiene la honra de suscribir y el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. británica una declaración con el fin de regularizar recíprocamente en España y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda la situación de las Compañías anónimas y demás asociaciones comerciales, industriales y financieras, el infrascrito somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto para que la expresada declaración tenga su debida fuerza y cumplimiento.

Madrid 29 de Enero de 1883.—Señor: A L. R. P. de V. M.—El marqués de la Vega de Armijo.

### Real decreto.

Por cuanto se ha canjeado por mi ministro de Estado y el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. británica una declaración para regularizar recíprocamente en España y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda la situación de las Compañías anónimas y demás asociaciones comerciales, industriales y financieras, cuyo texto literal es el siguiente.

### Declaración.

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, con el fin de regularizar recíprocamente en los dos países la situación de las compañías anónimas y demás asocia-

ciones comerciales, industriales y financieras, han convenido en la siguiente declaración:

Las Compañías anónimas y demás asociaciones comerciales, industriales ó financieras constituidas y autorizadas, según las leyes particulares de cada uno de los dos países, tendrán la facultad de ejercer todos sus derechos y de comparecer en juicio ante los tribunales, sea para entablar una acción, sea para defenderse, en toda la extensión de los Estados y posesiones de la otra potencia, sin más condición que la de conformarse siempre con las leyes y costumbres de dichos Estados y posesiones.

Queda entendido que las disposiciones precedentes se aplican tanto á las Compañías y asociaciones constituidas y autorizadas ántes de la firma de la presente declaración como á las que lo sean despues.

La presente declaración empezará á regir ocho días despues de su firma, y sus disposiciones seguirán siendo obligatorias hasta la expiración de un año á contar desde el día en que una de las partes contratantes las haya denunciado.

Los dos Gobiernos podrán, sin embargo, de un comun acuerdo, introducir en ellas las modificaciones que la experiencia aconseje como convenientes.

En fé de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han firmado la presente declaración, y la han sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 29 de Enero de 1883.

(L. S.)—Firmado el marqués de la Vega de Armijo.

(L. S.)—Firmado, R. B. D. Morier.

Por tanto, tomando en consideración las razones que me ha expuesto mi ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en resolver que la preinserta declaración se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, y se considere con toda su fuerza y vigor para los efectos que en la misma se expresan.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El ministro de Estado, Antonio Aguilar y Correa.

## EL INCENDIO DEL PALACIO SFORZA.

El palacio de los Sforzas Cesariini, de Roma, que gozaba de una celebridad histórica, ha sido en parte pasto de las llamas en la noche del viernes último. El fuego comenzó en la alcoba de la Duquesa Sforza, que hacía únicamente algunas horas que había regresado de Nápoles para asistir, como dama de honor de la Reina, al baile de corte del lunes. Las llamas se extendieron con tal rapidéz, que la Duquesa tuvo apenas tiempo para escapar, salvando únicamente una cajita con alhajas. Su guardarropa, tasado en muchos miles de francos, ha quedado completamente destruido, y lo que es aun más grave, el fuego ha devorado toda la correspondencia autógrafa del Papa Sixto V, que había llegado á ser propiedad de los Sforzas, á consecuencia de una alianza con la familia Perretti.

Los destrozos puramente materiales se calculan en más de dos millones de reales.

SECCIÓN EDITORIAL

Alicante 6 de Febrero de 1883

POQUITO A POCO.

Si á la situación fusionista se le dejara todo el tiempo que á su entender le es necesario para realizar aquellas reformas que desde el campo de la oposici6n ofreció con tanta libertad, veinte años no serian bastantes para la realizaci6n de esa obra, á juzgar por la parsimonia con que camina.

Dos años lleva en el poder la fusi6n. ¿Y en esos dos años qué reformas ha hecho? Hasta ahora, la de la ley provincial, que no es de las que se distinguen por su carácter político, y la del establecimiento del juicio oral, que es sencillamente una preparaci6n para llegar al jurado, según nos dijo el señor Alonso Martínez.

De la multitud de reformas que cuando tenga tiempo ha de cumplir, muchas de ellas están en proyecto, otras, ni siquiera han llegado al estado embrionario. Es necesario, según la frase del Sr. Sagasta, caminar con mucha calma y con paso seguro para no tropezar.

Ahora vayan ustedes enterándose de lo que á propósito de este asunto, escribe nuestro apreciable colega madrileño «El Diario Español.» Dice éste que según la bocina ministerial, es creencia general en el mundo político, que discutida que sea la ley del jurado, se presentarán los presupuestos, y que en su exámen se pasarán los días (habrá querido decir los meses) que queden de legislatura.

Es decir, que el gobierno se echa tarea, como compuesto de personas de órden, y método, y al abrir una legislatura, forma desde luego el propósito del trabajo que en ella ha de realizar, si el tiempo le alcanza.

En la que ahora ha comenzado se propone hacer pasar la ley del jurado, que no es poco pasar, porque la del presupuesto es trabajo ordinario, y preciso de todos los años, y no entra en la cuenta de las reformas.

El jurado, esa es la tarea del año, y de ahí no pasará el gobierno, así como en el año anterior no pasó del juicio oral, y de algun otro trabajillo de reparaci6n de escasa monta.

Es preciso caminar con mucho pulso y con mucho aplomo en esto de dar reformas á los pueblos; las reformas son alimento fuerte para est6magos tan débiles como el del pueblo español; y si se cargara un poco la mano, podria sobrevenir una indigesti6n de funestas consecuencias.

Y luego, que tienen más días que longanizas. Desde aquí hasta el día del juicio final, calculen ustedes si quedan años para hacer todas las reformas que se quieran, sin precipitaci6n, sin aturdimiento, pensándola y masticándola despacio para que las obras salgan con la perfecci6n apetecida.

Lo que hay es una cosa, que como las reformas prometidas son tantas, y tantos son los palillos que hay que tocar, el gobierno ó la situaci6n que se proponga ir realizándolas, necesitará una porci6n de años para llegar al colmo de sus aspiraciones. Si son veinte reformas, por ejemplo, y nos parece que hay en el programa algunas más, podrán despacharse en veinte años, como no sea que á la mitad del trabajo pida el gobierno alguna tregua para

el natural descanso, como los grandes oradores parlamentarios piden al presidente de la Cámara algunos minutos de reposo á la mitad de su discurso.

Este sistema tiene una ventaja que á nadie se le podrá ocultar: que disfrutaremos más tiempo de la grata satisfacci6n de ver en el poder al Sr. Sagasta y á los amigos que vaya haciendo. Y entrará España en la buena práctica de soportar los gobiernos largos, que cuando son malos llevan la ventaja de que se reciba con mayor júbilo á los que vienen á sustituirlos.

No hay, pues, que venirse con impacencias, ni importunidades, ni pesadeces. Yá lo saben esas minorías febriles á quienes mata la sed de las reformas. Por este año tendrán que contentarse con que les den el jurado, amen de unos presupuestos que no desmerecerán en nada de los del Sr. Camacho, á juzgar por las palabras del nuevo ministro de Hacienda.

Al año siguiente se reformará, por ejemplo, la ley electoral: al que sigue la ley para garantizar el derecho de asociaci6n: á otro la ley para restablecer el matrimonio civil; más adelante se dará libertad á la prensa,—eso no corre tanta prisa,—y así año tras año y casi sin advertirlo, al entrar en el siglo xx nos encontraremos con un tesoro de reformas, que ni soñadas.

Entonces será tiempo de pensar en un cambio político; entonces podrá satisfacer su fiebre de mando la izquierda dinástica, ó volverán al turno pacífico los liberales-conservadores, si es que para entonces quedan izquierda y conservadores, ¿qué decimos, izquierda y conservadores? Si es que para entonces hay todavía España.

Nuestro ilustrado colega «El Constitucional,» puede desvanecer una duda que nos ocurre, y por lo mismo á él nos dirigimos, rogándole no eche nuestras palabras á mala parte, dejándolas sin contestaci6n como lo tiene por costumbre en otras cuestiones de interés que le hemos consultado.

La ley provincial previene que las Diputaciones provinciales se atengan ó atemperen sus actos, en lo que á contabilidad respecta, á la ley general del Estado.

Esta ley determina que á los empleados suspensos por providencia administrativa, se les abone la mitad de su sueldo hasta que recaiga resoluci6n superior dictando la separaci6n.

Hé aquí ahora nuestra duda: á los empleados interinos que prestan hoy sus servicios en la Diputaci6n ¿se les han satisfecho sus haberes correspondientes al pasado Enero? En este caso, ¿podrá decirnos «El Constitucional Dinástico» con cargo á qué capítulo y artículo del presupuesto se ha verificado el pago?

Una de las razones que tenemos para creer que el diario fusionista no ha de negarnos la contestaci6n, es que, como interesa el asunto á su director, hoy empleado en el archivo, deberá estar perfectamente enterado de lo que le preguntamos.

Si hemos de esperar la respuesta por espacio de muchos días, podria el colega advertirnoslo para tomar asiento.

Con el mayor gusto publicamos á continuaci6n el recurso de alzada que eleva al señor Gobernador civil, nuestro querido amigo D. Bartolomé Pérez Lloret, maestro de Obras y Agrimensor perito tasador de tierras de Villajoyosa, en queja contra la Comisi6n provincial que le suspendió en su cargo sin causa que legitimase la medida adoptada.

Omitimos todo comentario, porque las razones que se aducen en el documento que más abajo insertamos, no necesitan que nosotros las fortalezcamos, pues ellas por si solas están fundadas y robustecidas con citas de leyes que no pueden ó que no

podieran haber echado en olvido los individuos de la actual Comisi6n permanente.

Dice así:

«MUY ILUSTRE SEÑOR.

D. Bartolomé Pérez y Lloret, mayor de edad, maestro de Obras y Agrimensor Perito, Tasador de tierras, vecino de Villajoyosa á V. S. atentamente expone: Que la Comisi6n provincial de la Excm. Diputaci6n en sesi6n extraordinaria de 5 del corriente acordó suspenderle en el cargo de Sobrestante de Obras provinciales haciéndole cesar en la prestaci6n de sus servicios en comunicaci6n que se le pasó, el 19 de este mes, por la Direcci6n de Obras provinciales.

El exponente se halla en el caso de reclamar contra dicho acuerdo por no encontrar ajustada esta resoluci6n á las prácticas generalmente establecidas, ni estar en armonía con los preceptos terminantes de la Ley.

La órganica provincial bien claramente lo dice en su art. 98 párrafo 4.º que ha de haber una causa que motive la separaci6n de una persona en el cargo que desempeñe. No se funda mi separaci6n en causa alguna justa ni injusta; he procurado cumplir siempre lo más estrictamente posible las funciones de mi cargo; y nada legítima por lo tanto la medida adoptada en mi perjuicio por la Comisi6n, desentendiéndose del precepto legal que ordena que la suspensi6n en todo caso será motivada, con expresi6n concreta y precisa de las disposiciones en que se funde.

También existe en mi favor el art. 104 de la expresada Ley, que tiene perfecta aplicaci6n al caso de que se trata, puesto que el personal facultativo de la Direcci6n de Obras provinciales de Alicante, fué nombrado en virtud de concurso abierto y publicado en el «Boletín oficial» de 5 de Mayo de 1876; y bien categóricamente se prescribe en la Ley, que los que obtuviesen sus cargos con arreglo á esas disposiciones serán respetados en los derechos adquiridos, garantías que se conceden á los empleados, en cuyo perjuicio nada pueden hacer las Diputaciones, sino es en lo concerniente á las reformas de los servicios públicos según la Real órden de 2 de Julio de 1871.

Y es más extraordinario aún, que se le haya obligado á cesar en la prestaci6n de sus servicios, puesto que los empleados suspensos por disposici6n administrativa, deben seguir desempeñando sus cargos con la mitad del sueldo, hasta su separaci6n definitiva, según Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Dígnese V. S. examinar esas indicaciones y considerar que su nombramiento fué resultado de un concurso público en que alcanzó el segundo lugar entre todos los solicitantes, y me alienta la convicci6n de que se cumplirá la Ley.

En virtud de las consideraciones expuestas, deduzco la oportuna reclamaci6n.

Suplicando á V. S. se sirva dejar sin efecto el acuerdo de la Comisi6n provincial de la Excelentísima Diputaci6n suspendiéndole en el cargo de Sobrestante de la Direcci6n de Obras provinciales.

Villajoyosa 29 de Enero de 1883.—Bartolomé Pérez.

Muy Ilustre Señor Gobernador civil de la provincia.»

Esperábamos ver puesta en berlina á una autoridad provincial, autora, al parecer, de la carta que nuestros lectores conocen, dirigida «A los amigos del Gobierno en el distrito de Dolores,» y esperábamos que «El Constitucional Dinástico» se encontrase con la horma de su zapato, con solo que «El Graduador» hubiese dado á la estampa la firma que al pié de la susodicha epístola figura.

Pero no ha sido así. El diario posibilista dice que siendo una copia lo que obra en su poder, suspende la publicaci6n de la firma hasta que reciba el original.

Una de dos: ó al colega hizo efecto aquello de que sería llevado á los tribunales por el delito de falsedad, ó tiene poca confianza en el amigo que le facilitó la carta. Si ésta existe, ¿qué inconveniente puede haber en publicar la firma? ¿O créa «El Graduador» que han podido burlar su buena fé para obligarle más tarde á hacer una de esas planchas que el colega es el primero siempre en censurar?

No sabemos por qué, un secreto presentimiento nos dice que no hemos de conocer esa firma que con tanta ansiedad esperábamos.

Y cuánto dará que hablar esto á «El Constitucional Dinástico»!

Con razón, por supuesto.

Por otra parte, nada perdemos con esperar.

Esparemos, pues,

En «El Mercantil Valenciano» del día 1.º del actual leemos lo siguiente:

«Mochas veces hemos dicho que no hay en España provincia más desventurada que la de Alicante, víctima siempre ó del caciquismo conservador ó de las atrocidades del poder.

La lectura de los periódicos de la vecina provincia nos entristece: como si aquella no fuera tierra de España ó como si sus habitantes constituyeran un rebaño de esclavos, el bandolerismo ó las veces, los desafueros del gobernador otras, las tropelías de los caciques mandando los blancos y las irregularidades gobernando los negros, no pasa día sin que allí ocurra algo vergonzoso ó algo indigno.

En este momento hay trabada una lucha entre «El Graduador» órgano de la democracia posibilista y «El Constitucional» del partido gobernante en la provincia, acerca de *quién es el gobernador Sr. Lopez Somalo.*

Pregunta «El Graduador»: «¿El Sr. Lopez Somalo fué aquel gobernador procesado por delitos comunes?»

La pregunta merece una contestación categórica, sí ó no. Toda evasión es humillante para el representante del gobierno en la provincia de Alicante y un gran compromiso para el señor Ministro de la Gobernación.

Vemos la contestación de «El Constitucional»:

«En efecto, el Sr. Lopez Somalo fué complicado en una causa que se empezó á sostanciar por denuncia calumniosa en el juzgado de Totana en 1874, porque en su calidad de presidente de la sociedad especial minera «La Patria» fué á Mazarrón á incautarse de la mina que detentaban otros y lo hizo en virtud de orden gubernativa expedida por D. Antonio Navarro y Rodrigo, gobernador á la sazón de la provincia de Murcia; y como si hubiera existido abuso, habria partido del gobernador, el expediente pasó al Tribunal Supremo de Justicia sin que el Sr. Somalo haya vuelto á ocuparse ni preocuparse por ello desde hace siete años»

Poco á poco. El Sr. Somalo fué envuelto en una causa criminal y declarado procesado: la causa no se ha fallado todavía, luego el Sr. Lopez Somalo continúa procesado por delitos comunes.

¿Es esta toda la defensa que hace «El Constitucional» de su gobernador? Pues es una defensa desdichada. El gobernador queda en situación desairada y el gobierno fusionista puesto en berlina.

Esperamos la réplica de «El Graduador» que debe ser contendente porque en el artículo del diario ministerial se alude á *Juanillones de levita* y se habla de miserables, de viles y de otras lindezas por el estilo

¡Para cuándo es el diluvio Señor!

Cero y van seis.

En nuestro número 24 del miércoles correspondiente al último mes de Enero, insertamos el siguiente suelto:

«Mientras que el «Graduador» lamenta como «La Unión Democrática» y «La Libertad», que nos haya llevado á los tribunales el señor Gobernador civil, «El Constitucional Dinástico» á vuelta de algunos injustificados bombos en honor del Sr. Somalo, dice que no se alegra del mal de nadie, (eres turco y no te creo,) pero que á la calumnia se le ha de imponer el debido correctivo.

Mas adelante declara que hemos zaherido al Sr. Somalo de la manera más inicua atribuyéndole procedimientos que la ley condena y que el público con indignación rechaza.

Preciosa confesión, que utilizaremos y devolveremos á su debido tiempo al *bombástico* periódico ministerial. Pero mientras tanto, y prescindiendo por el pronto del Sr. Somalo, ¿puede decirnos «El Constitucional Dinástico», tendria la amabilidad de manifestarnos clara, esplicita, categórica y terminantemente qué concepto le merecería la autoridad provincial que hubiese incurrido en la falta que nosotros atribuimos al Sr. Lopez Somalo?

Crea nuestro apreciable compañero que le agradeceríamos extraordinariamente la respuesta sin evasivas de ningún género por su parte. Y con la seguridad de que no tendrá inconveniente en complacernos, quedamos esperándola para que nos sirva de gobierno.»

Sin embargo de haberlo reproducido en cinco distintas ocasiones, seguimos esperando la contestación.

GACETILLAS.

**Teatro Principal.**—Anteanoche se puso en escena como despedida de la compañía lírico-dramática, la zarzuela de Ramos Carrión y Chapí *La Tempestad*, alcanzando una interpretación esmerada, tanto que podemos asegurar superó en mucho á las anteriores representaciones.

La prensa alicantina, ofreció al joven barítono, Sr. Grajales, una madesta corona de laurel con botones y espigas de oro, de la cual pendían dos cintas rojas con la siguiente inscripción en dorados caracteres. «Al distinguido primer barítono D. Salvador Grajales, la prensa periódica de Alicante.

A la corona acompañaba una carta que suscribían los Sres. Sevilla, Perez Aznar, Galdó, Morales Leveroni, Arnaez, Milego, Badoya, Carreras, Llorente y Marbeuf, Bernabeu, Miquel, Masanet, Fó y Juliá, Plaza y otros que no recordamos, directores y redactores de la prensa local.

Además, recibió el Sr. Grajales diferentes regalos, entre ellos una magnífica relojera de terciopelo rojo bordada en oro con sus iniciales entrelazadas, una valiosa petaca también con las iniciales del joven barítono, un precioso alfiler de oro para corbata, y algunos otros efectos.

La compañía saldrá hoy para Barcelona, en cuyo teatro Principal actuará durante la coa resma.

A todos les deseamos feliz y próspero viaje y muchos aplausos como los que han tenido ocasión de escuchar del público alicantino.

El próximo sábado, probablemente, debutará el Sr. Delgado con su compañía dramática, poniéndolo en escena *O locura ó santidad*.

No dudamos que el aplaudido primer actor, además de la obra última de Echegaray *Conflicto entre dos deberes*, nos dará á conocer también la que tan bien acogida ha sido ahora por el público madrileño, *Las esculturas de carne*, original de Eugenio Sellés.

El abono se abre por 20 representaciones.

**Teneduría de libros.**—D. Manuel Fernandez Font, ex catedrático de contabilidad y cálculos mercantiles de varias instituciones oficiales, jefe de contabilidad que ha sido en diferentes ramos y sociedades de crédito extranjeros y nacionales y actual profesor en el *Ateneo Mercantil* de Valencia, acaba de publicar un magnífico *Compendio de Teneduría de libros por partida doble y de operaciones mercantiles*, que ha merecido los más entusiastas elogios de los inteligentes y peritos en dichas materias.

No dudamos en recomendarlo muy eficazmente á nuestros favorecedores que se hallen dedicados ó se dediquen á las prácticas comerciales, en la seguridad de que han de agradecerarnos nuestra recomendación si adquieren dicho *Compendio*.

Se expende al precio de 2'50 pesetas (la mitad del de la obra del Sr. Gallor,) en la librería de D. Rafael Jordá, y el depósito establecido por el autor en esta capital Mendez-Nuñez, 28, 3.º

**Merece visitarse.**—Está llamando poderosamente la atención del público que le frecuenta y favorece, el gabinete fotográfico de los señores Nicora, (Mendez-Nuñez 9,) por las reformas en él introducidas, los aparatos recibidos que son los últimos perfeccionados, y más que por todo eso, por la galantería de sus dueños, su idoneidad en el arte á que se dedican, el exacto parecido que imprimen á los retratos, la puntualidad y exactitud en el servicio, la modicidad de los precios y otras y otras circunstancias que hacen doblemente recomendable el referido gabinete.

Por un procedimiento nuevo, se fotografian los niños; procedimiento á la vez tan rápido que por continuado que sea el movimiento de ellos, no obsta, sin embargo, para que se obtenga en la plancha la reproducción más acabada y perfecta.

Así es, que sin disputa, puede asegurarse que la fotografía de los Sres. Guyót y Nicora; es hoy la más favorecida por el público alicantino, que si busca exactitud y naturalidad en el retrato, busca también la debida economía.

SECCIÓN RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—Sta. Dorotea.

SANTO DE MAÑANA.—San Romualdo.

CULTOS PARA HOY.—En la Colegial, á las nueve, misa conventual.

En Santa María, á las nueve, misa conventual.

SECCIÓN LOCAL.

DIRECCION DEL SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE.

D. Mariano Mingót y Valls, Director del Sindicato de riegos de la Huerta de Alicante.

Hace saber: Que desde el día 5 al 13 del

actual, se espenderán en la oficina de esta Dirección, los albaales de la Tanda 3.ª del corriente año, cobrándose el impuesto ordinario de tres céntimos de peseta y el extraordinario de cinco céntimos de peseta por minuto, que deberán satisfacer los regantes que no hayan pagado doce dividendos y que están obligados á la perforación del pozo artesiano, según la Real orden de 9 de Julio de 1880, todo con sujeción á los Reglamentos vigentes y en virtud de acuerdos del Sindicato y de la Junta general extraordinaria de regantes celebrada el día 5 de Diciembre próximo pasado.

Alicante 3 de Febrero de 1883.—Mariano A. Mingót.

Extracto de las cuentas de este Sindicato de riegos en el mes de la fecha.

Cuentas.	Ingresos.		Pagos.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Existencia en 1.º del actual	760	11		
Por impuesto de Tandas . . .	3754	81		
» resarcimiento de daños . . .	66			
» arriendo de tierras . . .				1067 74
» personal . . . . .				75 57
» gastos de oficina . . . . .				100
» alquiler de casa . . . . .				66
» limpias . . . . .				32 25
» reparaciones y obras . . . . .				296
» pleitos . . . . .				
» imprevistos . . . . .				
» impuesto de avenidas . . . . .				
» depósito por fianzas . . . . .				31 75
» suscripciones . . . . .				125
» gratificación del Director para el servicio . . . . .				53 25
» impresiones y encuadernaciones . . . . .				45
» Gratificación á Casa mayor . . . . .				
Totales . . . . .	4580	92	1892	56
Saldo para 1.º de Febrero de 1883 por existencias . . . . .			2688	36
Total igual al cargo . . . . .			4580	92

Alicante 31 de Febrero de 1883.—El Depositario, Ramón de Velasco.—V.º B.º, El Director, Mingót.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 5 de Febrero de 1883.

Barómetro . . . . .	764'50
Termómetro . . . . .	12,0
Viento . . . . .	N.E. Calma.
Atmósfera . . . . .	Nubes.
Mar . . . . .	Tranquilo.
Temperatura máxima del aire á la sombra . . . . .	19,0
Id. mínima durante la noche . . . . .	5 '4
Irradiación nocturna . . . . .	»
Evaporación en milímetros . . . . .	1'21

SECCIÓN DE RECLAMOS.

FOSFATO DE LERAS.

La infancia debe ser objeto de nuestra continua solicitud, pues representa el porvenir, y obligación es dar á nuestros hijos una buena salud, el primero de los bienes terrestres. Recomendamos encarecidamente á las madres, por lo tanto, que den á sus niños el *Fosfato de hierro de Leras*, perfectamente asimilable y que, llevando el hierro directamente á la sangre, les comunica una animación, una fuerza vital inmensa, y, puede decirse sin hipérbole una salud de hierro.

Para estar seguro de la eficacia de este producto que ha sido objeto de numerosas falsificaciones é imitaciones deberá exigirse la firma de Leras la marca de fábrica de Grimault y Compañía y el sello azul del gobierno francés.

SECCIÓN DE ESPECTACULOS.

**TEATRO PRINCIPAL.**—Último baile público de diez á dos de la madrugada.

Entrada general 2 pesetas.

**TEATRO ESPAÑOL.**—Función para esta noche.—La comedia en dos actos, «Robo en desdoblado.»

La pieza en un acto, «Les elecciones de un poblel.»

La pieza en un acto, «Per tres pesetes y micha.»

Entrada general 0'50 cts.

A las ocho.

Establecimiento Tipográfico de Bous.

# ANUNCIOS

## A CARGO DE ANTONIO REUS.

### CRÉDIT VIAGER

(CRÉDITO VITALICIO.)

FONDO DE GARANTIA  
32 millones de pesetas.

SEGUROS REALIZADOS  
241 millones de pesetas.

SEGUROS PAGADOS  
42 millones de pesetas.

Domicilio social: 92, rue Richelieu, Paris

**POLIZAS DE 1,000 PESETAS REEMBOLSABLES POR SORTEO Á 10,000 PESETAS.**

El suscriptor tiene la seguridad de recibir tantas veces 10.000 pesetas como contratos haya suscrito.

Por cada póliza de 10.000 pesetas, el suscriptor puede pagar á su elección, ó una prima única de 1.050 pesetas (de esta suma 50 pesetas se aplican á derechos de timbre y de contrato), ó 20 primas anuales de 80 pesetas cada una, pagaderas la primera al suscribirse y las demás anualmente, con la facultad para el suscriptor de anticipar los pagos, obteniendo el beneficio de un descuento de 3 1/2 por 100 anual sobre las cantidades que anticipa.

Los suscriptores que opten por el abono de 80 pesetas anuales tienen el mismo derecho al sorteo que los que hayan satisfecho 1.050 pesetas de una sola vez. Al salir premiadas sus pólizas se les reembolsarán 10.000 pesetas, descontando las primas que adeuden. Todos los contratos son reembolsables á 10.000 pesetas por medio de sorteos anuales ajustados al cuadro que acompaña á cada póliza. Los sorteos se celebran el 1.º de julio de cada año en el domicilio social del CREDIT VIAGER. El pago de las pólizas premiadas se verificará el 1.º de enero de cada año. Todo portador de una póliza puede asistir al sorteo. El primer sorteo se verificó el 1.º de julio de 1882, siendo reembolsadas el 1.º de Enero de 1883 las pólizas premiadas. El segundo sorteo se verificará el 1.º de julio de 1883. La suscripción á estas pólizas no exige ninguna formalidad ni presentación de documento alguno, siendo al portador y transmisibles á voluntad de su dueño.

Ade más, en todo tiempo el CREDIT VIAGER podrá, á petición del suscriptor, comprarle su póliza. El precio de compra comprenderá el total de las sumas pagadas por el suscriptor aumentado de los intereses calculados á razón de 3 1/2 por 100 al año. El CREDIT VIAGER está también autorizado á prestar á los suscriptores, previo reconocimiento de los títulos, á razón de un 5 por 100 de interés anual, hasta el 90 por 100 del valor de sus pólizas; es decir, hasta el 90 por 100 del total íntegro de las cantidades pagadas con el aumento de los intereses á razón de 3 1/2 por 100 al año.

El suscriptor de una póliza sobre la cual se haya hecho un préstamo, conserva todos sus derechos á los sorteos y reembolsos de 10.000 pesetas. El CREDIT VITALICIO ha sido fundado por Decreto de 29 de marzo de 1884. En virtud del artículo 3.º del mismo, está obligado á presentar cada semestre un extracto de su situación al Gobierno, bajo cuya vigilancia opera.

Las pólizas del CREDIT VIAGER tienen en todo tiempo, como garantía de su reembolso, inmuebles, acciones del Banco de Francia, préstamos hipotecarios, bonos del Tesoro y fondos públicos. La Compañía es propietaria, entre otros inmuebles, del magnífico Hotel Continental de Paris.

Por medio de las pólizas de seguro reembolsables de 10.000 pesetas, todo suscriptor ó sus herederos recibirán el importe íntegro de las expresadas 10.000 pesetas, no habiendo desembolsado más de 1.050 pesetas ó 20 anualidades de 80 pesetas. Por 10 pólizas por las cuales habrá satisfecho 10.500 pesetas ó 20 anualidades de 800 recibirá 100.000.

Por 100 pólizas que le habrán costado 105.000 pesetas ó 20 anualidades de 8.000, recibirá UN MILLÓN de pesetas. El suscriptor puede pagar á su elección 1.050 pesetas de una vez ó 20 primas anuales de 80 pesetas. En uno y otro caso tiene los mismos derechos al sorteo anual y al reembolso de 10.000 pesetas.

Para prospectos y detalles, dirigirse

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

Fuencarral 18, entresuelo, Madrid.

En Alicante, Sres. A. Campos hermanos é hijo, banqueros.

## VINO y JARABE de DUSART

### de Lactofosfato de cal

Las experiencias de los más acreditados médicos del mundo entero han demostrado que el lactofosfato de cal en el estado soluble, tal como existe en el **Vino y el Jarabe de Dusart**, es en todos los periodos de la vida, el **reconstituyente** por excelencia del cuerpo humano.

En las **mujeres embarazadas** facilita el desarrollo del feto y hasta á menudo para evitar los vómitos y demás accidentes que acompañan al embarazo. Si se le administra á las **nodrizas**, enriquece su leche y ya no hay que temer para la criatura, ni **cólicos** ni **diarreas**: la **denticion** se verifica fácilmente sin dolores ni **convulsiones**. Más tarde, cuando el niño está **pálido**, **infático**, cuando sus carnes están **flojas**, y que se le presentan **glándulas** al rededor del cuello, se encuentra en el lactofosfato de cal un remedio que es siempre eficaz.

Su acción reparadora y reconstituyente no es menos segura en las **personas mayores** cuando están **anémicas** ó padecen de **malas digestiones**, así como en las que están debilitadas por la edad el trabajo ó los excesos.

Su uso es de gran precio para los tísicos pues causa la **curación de los tubérculos** del pulmón y sostiene las fuerzas del enfermo, favoreciendo su alimentación.

En resumen el **Jarabe** y el **Vino de Dusart** estimulan el apetito, establecen la **nutricion** de un modo completo y aseguran la **formación regular** de los **huesos**, de los **músculos** y de la **sangre**.

Paris : Casa GRIMAULT y C<sup>ia</sup>, 8, rue Vivienne.  
DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS.

Depósito en Alicante, Sra. Viuda de Rodriguez Hernandez, Mayor, 22.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE A. REUS,**  
Jorge Juan, 11 y 13.—ALICANTE.

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos concier-  
nientes al arte, con prontitud y esmero.  
Los precios también son muy económicos.

### INYECCION DE GRIMAULT Y C<sup>a</sup>

AL  
**MÁTICO**

Exclusivamente preparada con las hojas del **Mático del Perú**, ha adquirido esta inyección en algunos años una reputación universal. Cura en poco tiempo los derrames los mas tenaces.

Varios medicamentos de la acreditada casa GRIMAULT y C<sup>a</sup> son objeto de imitaciones ó falsificaciones: el público se preservará de tan peligrosas alteraciones exigiendo sobre cada frasco, la marca de fabrica, la firma GRIMAULT y C<sup>a</sup>, y el sello del gobierno francés.

Depósito en Paris, casa GRIMAULT y C<sup>a</sup>, 8, r. Vivienne  
y en las principales Boticas y Droguerías.

Depósito en Alicante, Sra. Viuda de Rodriguez Hernandez, Mayor, 22.

### VINOS TÓNICOS QUINADOS.

VINO DE QUINA CON HIERRO Y CACAO.

El hierro es un elemento indispensable de la vida orgánica. Si se excluyera de los alimentos, esa vida orgánica se deslizaría lánguidamente, acabando por consunción. Testimonio de este aserto, nos lo ofrece la humanidad viviente en una infinidad de seres raquíticos, endebles y enfermizos, cuyo diagnóstico facultativo se puede sintetizar á esta conclusión. Pobreza de la sangre. Y sabemos todos que el más vital elemento de la sangre es el **HIERRO**.

Nuestro Vino de Quina y Cacao (de sabor muy agradable) con base de **Citrato soluble de hierro**, es el compensador indisputable de la sangre en la pobreza de elementos ferruginosos.

Su acción es, pues, victoriosa contra la **anemia**, **clorosis**, **debilidad**, **períodos críticos** de ménuos, **embarazos** y **sobrepartos**.

Precio 10 reales frasco.

FARMACIA DE BELLIDO, PLAZA DE ISABEL II.

## QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José Maria Parreño, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, agornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de música, petacas, carteras, portamonedas cepillos, huiles y autapercha portars, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de jugueteria.

Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extranjero.

Perfumeria nacional extranjera. Pomadas y jabones, de la renombrada fábrica «La Rosario».

Planchas de vapor. Sulfetas de tigre y de sombrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y camas.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.